



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DIECISÉIS
(16) DE ENERO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

REFERENCIA: VERBAL (ACCIÓN REIVINDICATORIA)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00124-00

DEMANDANTE: CONJUNTO TORRES DE MALLORQUIN

DEMANDADO: CONSTRUCTORA MAGALLANES S.A.

ASUNTO

Citar a las partes audiencia inicial que trata el artículo 372 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el expediente se devela que el término de suspensión del proceso concedida en el auto fechado 8 de noviembre de 2023, ya se consumó lo que impone la reanudación del proceso; y se fija fecha para AUDIENCIA inicial para el día 19 de febrero de 2024, a las 9 de la mañana.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso declarativo de simulación.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA inicial que trata el artículo 373 del C.G.P., para el día 19 de febrero de 2024, a las 9 de la mañana, para lo cual las partes deben hacer presencia en esta agencia judicial en forma virtual con su debida conexión en la plataforma virtual denominada «*Microsoft teams*», a través del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente.

TERCERO: CITAR al representante legal del demandante y a la demandada, a que concurren a audiencia a fin de que absuelvan interrogatorios de partes, tal como lo disponen los artículos 372 y 373 del C.G.P.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.**

CUARTO: PREVENIRLA a las partes contendientes en esta litis, que la inasistencia de alguna de ellas hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones o excepciones según el caso (Art. 372 numeral 4°. Del C.G.P.).

QUINTO: PONER en conocimiento a las partes, a través de los respectivos correos electrónicos informados en el expediente el protocolo a seguir para la correcta realización de la audiencia programada.

SEXTO: EXHORTAR a los sujetos procesales a que indique en forma clara y precisa al juzgado en esta dirección electrónica ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuál es el correo electrónico de las partes y sus apoderados, para efectos de notificarle las decisiones y emitirles el link para acceder a la audiencia programada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA